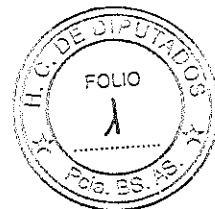




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

EXPTE. D- 1639 /18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°: El objetivo de la presente es fomentar el uso y la adquisición de calefones y termotanques solares domiciliarios, a fin de promover la producción y el consumo de energía solar térmica y contribuir al desarrollo del mercado.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente, se entenderá por calefones y termotanques solares, a todo sistema que utilice la energía solar para el calentamiento de agua de uso sanitaria.

ARTÍCULO 3°: La Autoridad de Aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°: La Autoridad de Aplicación podrá instrumentar con el Banco de la Provincia de Buenos Aires líneas especiales de crédito para la financiación de la adquisición e instalación de calefones y termotanques solares domiciliarios, para incorporar a viviendas de uso familiar, a construirse o ya construidas. El beneficio solo alcanza a la adquisición e instalación de equipos de producción nacional.

ARTÍCULO 5°: La Autoridad de Aplicación creará el "Registro Provincial de Instaladores de Calefones y Termotanques Solares Domiciliarios". En el "Registro Provincial de Instaladores de Calefones y Termotanques Solares Domiciliarios", deberán inscribirse los instaladores y las asociaciones afines con personería jurídica, que presente el servicio de instalación.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

ARTÍCULO 6°: Todas las personas, tanto humanas como jurídicas, que se inscriban en el registro creado en el artículo 5 de la presente, deberán cumplir con los siguientes requisitos y condiciones:

- a) Acreditar conocimiento en el área de instalación de calefones y termotanques solares domiciliarios.
- b) Acreditar el cumplimiento de la capacitación recibida tanto por parte del Estado Provincial, o de los fabricantes de los calefones y termotanques solares, Universidad u Organismos acreditados en la materia que adhieran a la presente.
- c) Acordar previamente con la Autoridad de Aplicación, un parámetro económico por los honorarios de instalación que perciban con motivo de la prestación de su servicio.

ARTÍCULO 7°: La Autoridad de Aplicación determinará, a través de la reglamentación, los parámetros en capacitación que deberán poseer los instaladores de los calefones y termotanques solares domiciliarios.

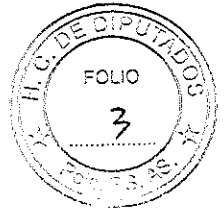
ARTÍCULO 8°: Aquellos instaladores inscriptos en el Registro creado en el artículo 5 de la presente, que no cumplan con los honorarios pactados ni con las garantías que gozan los usuarios según la Ley N° 13.133, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento
- b) Exclusión del Registro

ARTÍCULO 9°: La Autoridad de Aplicación instrumentará con los organismos que corresponda la instalación de termotanques y/o calefones solares en inmuebles de carácter social para viviendas individuales y colectivas construidas en el marco de los programas habitacionales impulsados por el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.



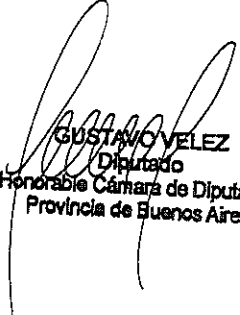
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



ARTICULO 10: A los efectos de dar cumplimiento con el artículo 9 de la presente, tendrán prioridad las ofertas de las empresas y comercios radicados en la provincia de Buenos Aires en la adjudicación por compras, contrataciones, suministros y servicios.

ARTÍCULO 11: El Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 12: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



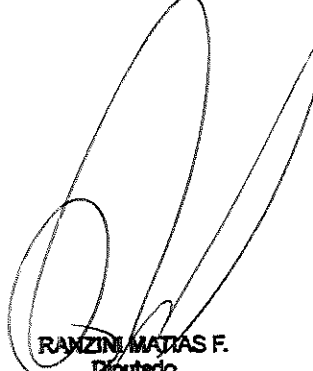
GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



ROSIO ANTINORI
Diputada
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



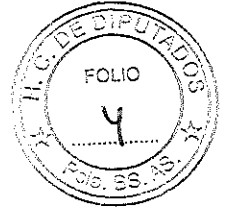
GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



RAMZINI MATIAS F.
Diputado
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Fundamentos:

El presente proyecto de Ley tiene por objeto fomentar el uso y la adquisición de calefones y termotanques solares domiciliarios dentro del ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante la instrumentación de líneas especiales de crédito para la financiación de la adquisición e instalación de los equipos por parte de la Autoridad de Aplicación.

El beneficio solo alcanza la adquisición e instalación de equipos de producción nacional para incorporar a viviendas de uso familiar, a construirse o ya construidas.

Esta iniciativa busca fomentar el ahorro en el consumo de gas y electricidad, a la vez que está estrechamente ligado con un ahorro económico en las facturas de los servicios por partes de los usuarios finales. El uso de estos equipos solares en una casa con una familia integrada por cuatro personas permite economizar como mínimo un 70% de la energía en un año. La inversión inicial se recupera como máximo a los cinco años teniendo en cuenta una vida útil del equipo de veinte años.

El hecho de poder acceder a estos sistemas solares de producción de agua caliente sanitaria de forma accesible y financiada, harán que más usuarios se vuelquen a esta tecnología sustentable y amigable con el medio ambiente y la economía del hogar. De acuerdo con un informe del CONICET, calentar agua demanda un importante consumo energético en una casa y ocupa el segundo lugar en lo que uso de energía hogareña respecta luego de la empleada para la climatización. El consumo medio diario de agua calentada es del orden de los 40 litros por persona.

La necesidad de diversificar la matriz energética y la apuesta a las energías renovables se ven reflejadas a nivel nacional con la Ley 27.191 que modifica la Ley 26.190 "Regimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energia Destinada a la Produccion de Energia Electrica" y con la Ley 27.424 "Regimen de Fomento a la Generacion Distribuida de Energia Renovable Integrada a la Red de Electrica Publica."



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

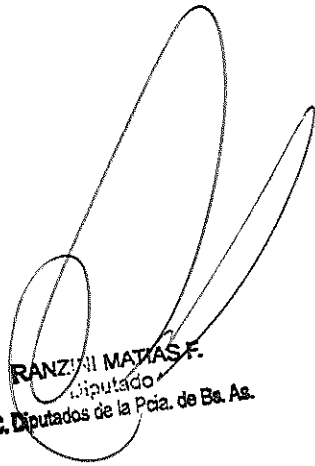


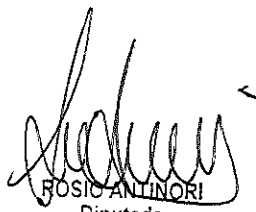
La provincia de Buenos Aires, siguiendo con esta línea, aprobó en el año 2016 la Ley 14.838 que adhiere a la Ley Nacional 27.191 y se encuentra tramitando en esta Honorable Cámara un proyecto de Ley de Generacion Distribuida de mi autoria.

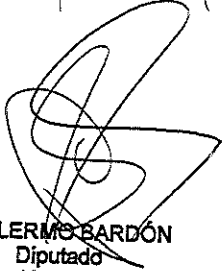
En esta oportunidad, el presente proyecto vuelve a centrarse en el cuidado del medio ambiente y del aprovechamiento de las energías renovables. Iniciativas similares se presentaron en varias provincia y en el Congreso de la Nacion. Consideramos que la aprobación de la presente es una decisión necesaria para mantener la coherencia con las exigencias ambientales actuales y el marco normativo que ha emprendido el gobierno nacional y provincial en este sentido.

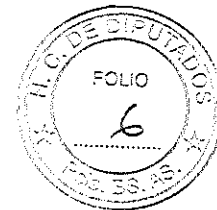
Por todo lo expuesto anteriormente es que solicito el acompañamiento de todos mis pares con su voto positivo.


GUSTAVO VELEZ
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


RANZINI MATIAS F.
Diputado
H.C. Diputados de la Pcia. de Bs. As.


ROSIO ANTORI
Diputada
H Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires


GUILLERMO BARDÓN
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nota

Número: NO-2018-06783500-GDEBA-DPSPMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Mayo de 2018

Referencia: Proyecto de Ley calefones y termotanques solares

A: MOSCA (HCD), MOSCA (HCD),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

LA PLATA, de Mayo de 2018.

Señor Presidente

Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Dr. Manuel MOSCA

Su despacho

Me dirijo a Ud. de conformidad con el proyecto de Ley mediante el cual se promueve fomentar el uso y la adquisición de calefones y termotanques solares domiciliarios a fin de promover la producción y el consumo de energía solar térmica y contribuir al desarrollo del mercado.

En tal sentido, cabe mencionar que se trata de una tecnología altamente utilizada y probada a nivel mundial, no solo en relación a los beneficios ambientales derivados de la disminución de consumo eléctrico



o de gas natural, sino también en relación a su sencilla instalación y adaptabilidad a usos domésticos.

Se trata asimismo de una tecnología segura, con una vida útil promedio de 20 años capaz de contribuir a la aplicación de medidas de eficiencia energética, tanto se utilicen como sistemas únicos de calentamiento de agua o combinados con otros sistemas convencionales eléctricos o a gas natural.

Por otra parte se impulsa la instrumentación de líneas especiales de crédito para la financiación de la adquisición e instalación de calefones y termotanques solares domiciliarios para incorporar a viviendas de uso familiar.

Asimismo se prevé la creación de un Registro Provincial de Instaladores de Calefones y Termotanques Solares Domiciliarios estableciendo requisitos y condiciones para su inscripción.

Además el proyecto contempla aspectos relativos a promover la instrumentación con los organismos que correspondan en el marco de los programas habitacionales impulsados por el Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires para la instalación de esa tecnología determinando la prioridad de adquisición local de los sistemas solares destinados a los usos previstos, así como a la formación de capital humano en materia de producción, instalación y servicios de mantenimiento de los mismos, aspecto que resulta de gran relevancia para el ejecutivo provincial, en lo que refiere al desarrollo de las energías renovables en todo el territorio.

Por los fundamentos expuestos y en el marco de las competencias de esta Dirección, se remite la presente con la finalidad de manifestar la relevancia de fomentar la utilización de este tipo de tecnología cuya implementación se promueve mediante el proyecto en análisis.

Sin más, lo saludo a Ud. muy atentamente.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by VOLOSIN Edgardo Alberto
Date: 2018.05.21 14:09:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Edgardo Alberto Volosin
Director Provincial
Dirección Provincial de Servicios Públicos
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2018.05.21 14:12:35 -03'00'